



ACUERDO No. CSJMEA18-52
2 de abril de 2018

“Por medio del cual se asignan un funcionario judicial para la jornada de descongestión de delitos de violencia contra la mujer”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 20340-0962 21 de marzo de 2018, suscrito por Isabel Cristina León Henao - Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME18-348, solicita la designación de un Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías para que asuma el trámite y conocimiento de las solicitudes de ordenes captura y la audiencia de imputaciones por los delitos por Violencia contra la mujer, que se radiquen las Fiscalías 02, 05 y 16 Seccional CAIVAS y fiscalías 02 y 14 Local CAVIF, desde el 2 de abril hasta el 6 de abril de 2018.

En atención a la trascendencia e impacto social de la lucha contra la violencia contra la mujer que adelanta la Fiscalía General de la Nación, este Consejo Seccional en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica, considera necesario garantizar la concentración de las actuaciones judiciales respecto de las órdenes de capturas y las que presenten las Fiscalías 02, 05 y 16 Seccional CAIVAS y fiscalías 02 y 14 Local CAVIF, desde el 2 de abril hasta el 6 de abril de 2018, para una mayor eficacia, eficiencia, planificación, seguimiento y control, por lo cual se deberá efectuar la suspensión del reparto en uso de las facultades establecidas en el Artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y de destacar un despacho judicial con el fin de optimizar la oferta laboral, que requiere la Fiscalía en desarrollo de la jornada de descongestión, conforme lo establece el Artículo 8º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, para lo cual se asignará tal responsabilidad al Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 906 de 2004, el funcionario aquí designado atenderá la multiplicidad de sesiones de audiencia que se deben practicar, establecer la variedad de elementos probatorios y la dedicación exclusiva que se le debe dar a los asuntos que se presenten en torno a lo solicitado por la Fiscalía con la finalidad de para garantizar una pronta, oportuna y eficaz gestión judicial, se ordenará la suspensión del reparto de los asuntos ordinarios al Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, únicamente durante el tiempo que atienda las diligencias propuestas por la fiscalía generados por la jornada de capturas, cuyo aproximado asciende a 30 imputaciones y 17 capturas.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente acceder a lo solicitado por la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

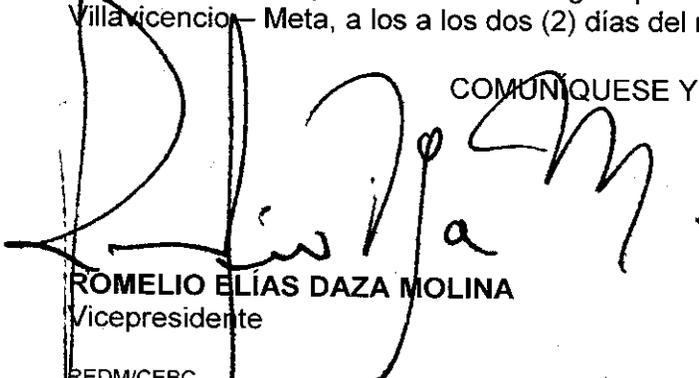
ARTÍCULO 1°. Asignar al Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, para que a partir del 2 de abril hasta el 6 de abril de 2018, conozca de las ordenes captura y la audiencia de imputaciones por los delitos por Violencia contra la mujer, que se radiquen las Fiscalías 02, 05 y 16 Seccional CAIVAS y fiscalías 02 y 14 Local CAVIF, desde el 2 de abril hasta el 6 de abril de 2018, con ocasión a la jornada de descongestión que adelanta esa institución por los delitos de Violencia contra la Mujer y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Oficina de soporte de tecnológico, en coordinación con el Centro de Servicios, efectuar el cierre de puertas en el reparto al Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, únicamente durante el tiempo que atienda las diligencias propuestas por la Fiscalía.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al funcionario aquí designado, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio – Meta, a los a los dos (2) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-348 / MARZO 23 DE 2018